



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

021

Nº.....

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

25 FEB. 2020

Lima,

VISTOS:

La Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 012-2020, y, el Informe N° 22-2020/INABIF.UA-SUPH/MESM, de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH; y,

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de la solicitud de fecha 21 de enero del año en curso, así como de lo resuelto mediante la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 012, del 14 de febrero del 2020, y de la Boleta de Alta de la paciente JESSYCA RINA CORNEJO GUARDIA (22 de enero del 2020) se advierte que se ha incurrido en un error material que debe ser corregido, se ha consignado el periodo de la licencia por paternidad a partir del 20 al 29 de enero del 2020, siendo lo correcto del 22 al 31 de enero del 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;* y 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 012, del 14 de febrero del año en curso;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 026-2020 -MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el artículo 1º de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 012, del 14 de febrero del 2020, en el siguiente extremo:

ISO

DICE:

Artículo 1º.- OTORGAR con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por paternidad a favor del servidor CAS DANIEL ALBERTO CHAUPIS VERA, de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por diez (10) días calendario que comprenden desde el 20 al 29 de enero del 2020.

DEBE DECIR:

“Artículo 1º.- OTORGAR con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por paternidad a favor del servidor CAS DANIEL ALBERTO CHAUPIS VERA, de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por diez (10) días calendario que comprenden desde el 22 al 31 de enero del 2020”.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

.....
JUANA LOURDES BERNAL ALVA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano